



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Martes, 17 de octubre de 1995

Núm. 238

SUMARIO

SECCION CUARTA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 49.255

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en fecha 10 de julio de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 31 de 1995. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1995. — Reunido en segunda convocatoria el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia del presidente, don Julio Arenere Bayo (magistrado); vocales, don Francisco Javier Ferrer y Ruete (abogado del Estado), doña Estrella Pardo Pérez (economista del Ayuntamiento), y don José Luis de Miguel Fernández (notario de Zaragoza), y secretario, don Miguel Iribas Genúa, se procede a fijar el justiprecio de indemnización por extinción de los derechos arrendaticios de un local de negocio, procedente de la finca sita en la avenida Puente del Pilar, núm. 13, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en la que figura como titular arrendatario Alberto Cerdán Huche.

I. Hechos:

Primero. — Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 28 de febrero de 1991 se aprobó proceder al desahucio administrativo de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen las fincas afectadas por el proyecto de urbanización de la avenida Puente del Pilar (segunda fase), afectándose un local de negocio (25 metros cuadrados) destinado a venta y reparación mecánica de calzado, sito en la avenida Puente del Pilar, núm. 13.

Segundo. — El arrendatario del local comparece en el expediente con fecha 11 de abril de 1991, solicitando el abono de una indemnización de 2.000.000 de pesetas, aportando diversa documentación.

Tercero. — La Corporación expropiante, y en su hoja de aprecio, establece la siguiente valoración: Capitalización por diferencia de rentas, 240.000 pesetas; 5 % de afección, 12.000 pesetas; pérdida beneficios quince días, 5.124 pesetas; gastos nuevo emplazamiento, 100.000 pesetas, y gastos de traslado, 100.000 pesetas, obteniendo la suma de 457.125 pesetas.

Cuarto. — El Jurado ha conocido del expediente en su sesión del día de la fecha, y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

II. Fundamentos:

Primero. — La indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del local de negocio destinado a venta y reparación de calzado a que se refiere el expediente habrá de fijarse de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4.104/1964, de 26 de diciembre, a que se remite para fijar el justiprecio el artículo 44 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aplicando tales criterios deben considerarse los siguientes conceptos indemnizatorios:

a) Diferencia de rentas entre las que actualmente satisface el arrendador, de 17.000 pesetas mensuales, y la que se estima como posible, de 19.000 pesetas mensuales, a satisfacer por un local equiparable al expropiado, en análogas circunstancias de ubicación, cabida y antigüedad, resultando una diferencia anual de 24.000 pesetas, que capitalizada al 10 % da una cantidad total de 240.000 pesetas

b) Gastos de traslado, derivados del desmontaje, transporte y reinstalación, que dado el tipo y volumen del negocio se estiman en la cantidad de 100.000 pesetas.

c) Gastos de nuevo emplazamiento, originados por licencias, honorarios profesionales, teléfono, electricidad, etc., que se estiman en la cantidad de 200.000 pesetas.

d) Pérdida de beneficios generados por la paralización del negocio, pérdida de clientela, etc, durante un plazo estimado de quince días, teniendo en cuenta el rendimiento neto de la última declaración aportada del IRPF, 168.828 pesetas. La pérdida resultante alcanza la cantidad de 6.938 pesetas.

SECCION CUARTA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Anuncio notificando acuerdo fijando el justiprecio de indemnización por extinción de los derechos arrendatarios de local de negocio 6753

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la declaración de zonas saturadas con las modificaciones efectuadas a resultados de las alegaciones presentadas 6754

Confederación Hidrográfica del Ebro

Resolución otorgando concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Uncastillo..... 6758

Dirección Provincial del INEM

Cédula de notificación y requerimiento 6758

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles 6759

Anuncios de la URE núm. 6 sobre diligencias de embargo de cuentas corrientes bancarias y providencia de apremio 6760-6761

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre interposición de recurso 6761

Anuncio de la Sala de lo Social notificando sentencia 6761

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 6761-6765

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 6765-6766

Juzgados de lo Social 6767-6768

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Magdalena, de Mediana de Aragón

Junta general extraordinaria 6768

Página

Segundo. — Las cantidades anteriores deben incrementarse en el 5 % como premio de afección, preceptuado por el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa, que supone la cantidad de 27.347 pesetas.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación al caso, este Jurado acuerda, por unanimidad, fijar el justiprecio de indemnización del local afectado en la cantidad de 574.285 pesetas, incluido el valor de afección.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al arrendatario del local de negocio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada; todo ello según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra el citado acuerdo y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 140.1 del reglamento para su aplicación y Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar del día de publicación del presente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El secretario del Jurado, Miguel Iribas Genúa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 50.121

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Contestar las alegaciones presentadas en período de información pública del expediente número 3.006.538/95 de declaración de zonas saturadas.

Segundo. — Consecuentemente con lo anterior, aprobar definitivamente la declaración de zonas saturadas con las modificaciones efectuadas a resultados de las alegaciones presentadas, con los efectos siguientes:

1.º La aprobación definitiva de la declaración de zonas saturadas supone la prohibición de instalar nuevas actividades en las zonas afectadas y, en consecuencia, la imposibilidad de solicitar licencias para esas nuevas actividades.

2.º Los locales existentes e incluidos en la delimitación perimetral de cada una de las zonas deberán obtener las oportunas licencias municipales, en el caso de que se encuentren en trámite.

3.º En el supuesto de actividades en ejercicio con fecha anterior al Reglamento de Espectáculos que no se hayan adaptado a su normativa, deberán presentar la legalización en el plazo establecido a estos efectos en la legislación del suelo y ordenación urbana.

Zaragoza a 6 de octubre de 1995. — El secretario en funciones, Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO

Relación de locales existentes e incluidos en la delimitación de "zonas saturadas"

Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO
1	BENAVENTE	11	INTERFERENCIAS	PUB
2	PERPETUO SOCORRO	5	KIMI	PUB
3	PERPETUO SOCORRO	5	CONCORDIA	PUB
4	PERPETUO SOCORRO	13	PYRAMIS	PUB
5	MONCASI	3	CALIBO	BAR
6	MONCASI	10	LA IDEAL	CAFE
7	MONCASI	13	ESPIRAL	CAFE
8	MONCASI	16	YA ESTA	PUB
9	MONCASI	16	ETIQUETA NEGRA	BAR
10	MONCASI	18	EXTRA SIN FILTRO	PUB
11	MONCASI	23	FEDERICO	BAR
12	MONCASI	29	ESCONDIDO	PUB
13	MONCASI	29	OTTO VAR	PUB
14	MONCASI	29	NASSAU	PUB
15	ARZOBISPO DOMENECH	39	DISCO MAROT	PUB
16	ARZOBISPO DOMENECH	42	CHA CHA CHA	PUB
17	ARZOBISPO DOMENECH	40	ANDREAS	PUB
18	ARZOBISPO DOMENECH	42	PUBBIS	PUB
19	ARZOBISPO DOMENECH	42	LA UNION	BAR
20	ARZOBISPO DOMENECH	45	BONSAI	PUB
21	SEVILLA	4	LEY SECA	PUB
22	SEVILLA	6	PACHA	DISCOTECA
23	SEVILLA	7	KYRA	BAR
24	SEVILLA	11	TALIA	BAR
25	SEVILLA	14	CUELLAR	BAR
26	SEVILLA	20	CASA ANTONIO	BAR
27	SEVILLA	24	LA MANSION DE BACO	BOCATERIA
28	SEVILLA	24	ECCOS	PUB
29	SEVILLA	26	SAL Y PIMIENTA	RESTAURANT
30	SEVILLA	28	JAVIER	BAR
31	J.P. BONET	1	CHAMPI	BAR
32	J.P. BONET	6	EL MUSEL	CAFE-BAR
33	J.P. BONET	15	LOS REMOS	BAR
34	J.P. BONET	17	NUOVA KING	RESTAURANT
35	GASCON DE GOTOR	13	SERLOS	BAR
36	DR. LOZANO MONZON	24	ALEXYS	BAR

Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO
37	DR. LOZANO MONZON	S/N	BUITAKER	PUB
38	DR. LOZANO MONZON	S/N	BUITAKER 2	PUB
39	AVDA. GOYA	17	LA FAROLA	BAR
40	AVDA. GOYA	17	BONAPARTE	RESTAURANT
41	AVDA. GOYA	19	NAPOLEON	BAR
42	SAGASTA	64	LOS BORRACHOS	RESTAURANT
43	MAESTRO MARQUINA	3	RINCON DE PEPE	BAR
44	MAESTRO MARQUINA	S/N	EL SUBMARINO	BOCATERIA
45	MAESTRO MARQUINA	9	ELUC-ELUC	PUB
46	MAESTRO MARQUINA	9	LA CENA	PUB
47	MAESTRO MARQUINA	11	F.M.	PUB
48	MAESTRO MARQUINA	11	POSTURAS	PUB
49	MAESTRO MARQUINA	11	ORIGENES	PUB
50	MAESTRO MARQUINA	17	ATRIO	PUB
51	MAESTRO MARQUINA	17	TRANVIA	PUB
52	MAESTRO MARQUINA	17	ALASKA	BAR
53	MAESTRO MARQUINA	18	METROPOL	PUB
54	MAESTRO MARQUINA	18	PAPELESHES	PUB
55	MAESTRO MARQUINA	18	CHELUS	PUB
56	MAESTRO MARQUINA	18	GALAN PEINETO	PUB
57	MAESTRO MARQUINA	18	LA ENAGUA	PUB
58	MAESTRO MARQUINA	18	LA CIBOLA	PUB
59	VASCONIA	2	IFI	PUB
60	VASCONIA	4	PLANTABAJA	PUB
61	VASCONIA	6	EL ROLLO	PUB
62	VASCONIA		J.B.	PUB
63	VASCONIA		CELESTE	PUB
64	DR. LOZANO MONZON	2	DESASTRE	PUB
65	DR. LOZANO MONZON	3	FRIDAY	PUB
66	DR. LOZANO MONZON	3	EL 16	PUB
67	DR. LOZANO MONZON	3	EL 17	PUB
68	DR. LOZANO MONZON	4	BRUJAS	PUB
69	DR. LOZANO MONZON	4	BOCA-DOGS	BOCATERIA
70	DR. LOZANO MONZON	5	DEVISIO	PUB
71	DR. LOZANO MONZON	6	HAMBURGUESAS	BOCATERIA
72	DR. LOZANO MONZON	8	BULLDOG	PUB
73	DR. LOZANO MONZON	9	TUC-TUC	HAMBUR.
74	DR. LOZANO MONZON	9	PLACIDO	BAR
75	DR. LOZANO MONZON	10	LA CALLE	PUB
76	DR. LOZANO MONZON	08	LIMBO	PUB
77	PLEA. D. VELAZQUEZ	03	TAHONA DE VELAZQUEZ	CAFETERIA-PANADERIA
78	PLEA. D. VELAZQUEZ	02	SIN NOMBRE	BAR

1	CERVANTES	4	MOLA	CAFE-BAR
2	CERVANTES	10	CERVANTES	CAFE-BAR
3	GIL DE JASA	16	LA GALERIA	BAR
4	LAGASCA	23	AGRUPAC. ARTISTICA	BAR
5	LAGASCA	23	GRILS MASTER	CERVECERIA
6	AV. GOYA	8	LOS ANGELES	BAR
7	AV. GOYA	10	ARCO IRIS	CAFETERIA
8	AV. GOYA	20	EL MALECON	CAFE-BAR
9	AV. GOYA	20	EL WHISKY VIEJO	CAFE-BAR
10	AV. GOYA	26	BABEL	CAFE-CENAD
11	ROYO	19	WODKA	BAR
12	ROYO	19	ALI BABA	PUB
13	ROYO	21	BAMBALINAS	PUB
14	ROYO	21	FONTAZNES	MESON
15	ROYO	23	FIGARO	CAFE-BAR
16	ROYO	32	EL RASTRICO	CAFE-BAR
17	ARZ. DOMENECH	12	VIA SACRA	CAFE-BAR
18	ARZ. DOMENECH	23	ALAMBIQUE	BAR
19	ARZ. DOMENECH	S/N	CHOCOLATERIA	BAR-CHOCOL
20	ARZ. DOMENECH-GOYA	S/N	THE BOSS	CAFE-BAR
21	ARZ. DOMENECH-EUM.	S/N	ALCAZAR	CAFE-BAR
22	ZUMALACARREGUI	7	CARPANTA	RESTAURANT
23	ZUMALACARREGUI	27	FERGUS	PUB
24	ZUMALACARREGUI	31	METANOIA	PUB
25	ZUMALACARREGUI	31	BATIKANO	PUB
26	ZUMALACARREGUI	31	ALCARABEA	RESTAURANT
27	ZUMALACARREGUI	32	DESGUACES	PUB
28	ZUMALACARREGUI	33	MASKARA	PUB
29	ZUMALACARREGUI	33	METRO	PUB
30	ZUMALACARREGUI	33	EL MOLINILLO	PUB
31	ZUMALACARREGUI	34	TERMINAL	PUB
32	ZUMALACARREGUI	34	EL SOL	PUB
33	ZUMALACARREGUI	35	EL CANDAO	PUB
34	ZUMALACARREGUI	36	BOCATERIA	HABURG.
35	ZUMALACARREGUI	36	MAGAZINE	RESTAURAT
36	ZUMALACARREGUI	39	EL 39	PUB

1	TEMPLE	3	FLOR	CREPERIA
2	TEMPLE	1	LA IGLESIA	PUB
3	TEMPLE	5	PIZZERIA	PIZZERIA
4	TEMPLE	8	EL BUSCON	PUB
5	TEMPLE	8	ZARAGOZA ME MATA	PUB
6	TEMPLE	9	KRPTON	PUB
7	TEMPLE	9	EL RODEO	BOCATERIA
8	TEMPLE	10	LA OBRA	PUB
9	TEMPLE	10	MAZMORRAS	PUB
10	TEMPLE	10	SAL SI PUEDES	PUB
11	TEMPLE	14	LA PIANOLA	PUB
12	TEMPLE	15	CHIPS EL DUENDE	CHIRINGUIT
13	TEMPLE	17	LA ENCANTADORA	PUB
14	TEMPLE	18	LA RECOGIDA	PUB
15	TEMPLE	18	JARDIN DEL TEMPLE	PUB
16	TEMPLE	19	KETCHUP	SANDWICHES
17	TEMPLE	21	CORTO MALTES	PUB
18	TEMPLE	25	EL BUEN TEMPLE	BAR

Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO	Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO
19	TEMPLE	25	LA CUCARACHA	PUB	31	JUSSEPE MARTINEZ	4	CAFE DE MARTINO	CAFETERIA
20	TEMPLE	27	LICENCIADO VIDRIERA	PUB	32	JUSSEPE MARTINEZ	7	PIAZOS	BOCATERIA
21	SANTA ISABEL	2	EL BALCON	PUB	33	JUSSEPE MARTINEZ	7	LA CARCEL	PUB
22	SANTA ISABEL	5	CAFE DE ORFEO	CAFE	34	JUSSEPE MARTINEZ	13	EL MILAGRO	PUB
23	SANTA ISABEL	7	GOLDEN DARTS	PUB	35	VIRGENES	2	SALOON	BAR
24	SANTA ISABEL	8	LA GONDOLA	PIZZERIA	36	VIRGENES	2	SIN NOMBRE	BAR
25	SANTA ISABEL	10	CALIGULA	PUB					
26	SANTA ISABEL	10	CONTRA-PUNTO	PUB					
27	SANTA ISABEL	13	L'ALQUIMIA	PUB					
28	SANTA ISABEL	18	SANTA ISABEL	RESTAURANT					
29	LOS COS	2	SANDOR	PUB					
30	MANIFESTACION	1	CHURRERIA	CHURRERIA	1	MARIA LOSTAL	5	EL PILAR	BODEGAS
31	MANIFESTACION	5-7	LAS MURALLAS	BAR-REST.	2	MARIA LOSTAL	5	CHINO MEI MEI	RESTAURANT
32	MANIFESTACION	5-7	SILFO	PUB	3	MARIA LOSTAL	5	POLIESTER	PUB
33	MANIFESTACION	9	LA ARCADIA	PUB	4	MARIA LOSTAL	25	TOI	PUB
34	MANIFESTACION	13	EL PICADILLO	BAR	5	MARIA LOSTAL	25	SEATTLE	PUB
35	MANIFESTACION	15	CAFE LA MARTINICA	PUB	6	MARIA LOSTAL	25	WAGON	PUB
36	MANIFESTACION	20	EL MIRADOR	PUB	7	MARIA LOSTAL	25	BELVEDERE	PUB
37	MANIFESTACION	23	LA ALBANTA	CAFE	8	MARIA LOSTAL	26	GHOST	PUB
38	SANTA ISABEL	15	LA PIEDRA DE BALMEY	PUB	9	MARIA LOSTAL	26	LA METRALLA	PUB
39	LA VIRGEN	1	EL CESAR	PUB	10	MARIA LOSTAL	28	BOXES	PUB
40	PRUDENCIO	7	CAMPANA PERDIDOS	PUB	11	MARIA LOSTAL	27	LAS CORTES	PUB
41	PRUDENCIO	16	EL MUNDO	PUB	12	MARIA LOSTAL	25	CARAMBA	BAR-PUB
42	PRUDENCIO	16	EL CASCO	PUB	13	MARIA LOSTAL	25	TORREO	PUB
43	PRUDENCIO	18	D'AGUTI	CAFE-BAR	14	MARIA LOSTAL	27	SOLIDO	PUB
44	PRUDENCIO	20	LA TOSTADA	BAR-REST.	15	MARIA LOSTAL	29	KITBURGER	PUB
45	PRUDENCIO	25	LA FAMA	CHURRERIA	16	PS. CONSTITUCION	22	SHANGHAI	RESTAURANT
46	PRUDENCIO	27	PARAISO	RESTAURANT	17	PEDRO MARIA RIC	2-4	ALBTON	BAR
47	PRUDENCIO	30	SUPREMO	RESTAURANT	18	PEDRO MARIA RIC	8	PARIS	HOTEL
48	PRUDENCIO	36	ORTEGA	RESTAURANT	19	PEDRO MARIA RIC	19	LITROS	PUB
49	CONTAMINA	1	MARQUES DE CARABAS	PUB	20	PEDRO MARIA RIC	21	TOTEM	PUB
50	CONTAMINA	2	PARADA MONSTRUOS	PUB	21	PEDRO MARIA RIC	22	XOQUIN	BAR
51	CONTAMINA	2	EL MONICACO	PUB	22	PEDRO MARIA RIC	22	CHINO FELIX	RESTAURANT
52	CONTAMINA	3	LA BELTRANEJA	PUB	23	PEDRO MARIA RIC	23	MR. TAVISH	PUB
53	CONTAMINA	4	SHAMAN	PUB	24	PEDRO MARIA RIC	27	ADONAIS	BAR
54	CONTAMINA	5	LA CUTANDA	PUB	25	PEDRO MARIA RIC	35	ALBERTO	RESTAURANT
55	CONTAMINA	6	LA ALCAGÜETA	PUB	26	GENERAL SUEIRO	4	LA MARMITA	BAR
56	CONTAMINA	7	LA SAGANTA	PUB	27	GENERAL SUEIRO	6	CHAL CHAL	BINGO
57	CONTAMINA	8	EL COLUMPIO	PUB	28	GENERAL SUEIRO	8	LA ROSA	PUB
58	CONTAMINA	9	LA PASCUALILLA	PUB	29	GENERAL SUEIRO	11	BUFFET LIBRE	RESTAURANT
59	CONTAMINA	10	EL TIMPLE	BOCATERIA	30	GENERAL SUEIRO	13	RINCON	CAFETERIA
60	CONTAMINA	11	LA TABERNA	PUB	31	GENERAL SUEIRO	18	RIAS BAJAS	BAR
61	CONTAMINA	13	EL SIDECAR	PUB	32	GENERAL SUEIRO	18	CHINA BAR	BAR
62	CONTAMINA	14	EL SIBARITA	BOCATERIA	33	GENERAL SUEIRO	18	CHISTES	BAR
63	CONTAMINA	15	LA MINA	BAR	34	GENERAL SUEIRO	23	MONCAYO	BAR
64	CONTAMINA	18	LA TRAVIATA	PUB	35	GENERAL SUEIRO	25	MESON LA JOTA	RESTAURANT
65	CONTAMINA	18	EL KARMA	PUB	36	GENERAL SUEIRO	25	DISTRITO 8-11	RECREATIVO
66	CONTAMINA	17	TENTEMPIE	CENADOR	37	GENERAL SUEIRO	27	LUCAS	CERVECERIA
67	CARRICA	3	EL CHOQUE	BAR-REST.	38	GENERAL SUEIRO	29	CAPIROTE	PUB
68	CARRICA	11	EL CIVOR	BAR	39	GENERAL SUEIRO	29	DULCINEA	BAR
69	MAESTRO LUNA	3	TARTUFO	RESTAURANT	40	GENERAL SUEIRO	37	GREEN	DISCOTWCA
70	MAESTRO LUNA	5	LICEO	PUB	41	GENERAL SUEIRO	38	BAHIA BLANCA	PUB
71	MAESTRO LUNA	5	MAS MADERA	PUB	42	GENERAL SUEIRO	38	NUEVO CAFE	CAFE-PUB
72	MAESTRO LUNA	10	EL DESVAN	PUB	43	GENERAL SUEIRO	38	MESON LOS CANTAROS	RESTAURANT
73	OLMO	9	EL VIOLIN	PUB	44	GENERAL SUEIRO	41	GUETARIA 2	RESTAURANT
74	OLMO	11	PAPA-WHISKY	PUB	45	GENERAL SUEIRO	43	SMASH	BAR
75	OLMO	12	OLMO ROSA	PUB	46	GENERAL SUEIRO	44	CAIFAS	PUB
76	TORRENUEVA	12	LA ABADIA	PUB	47	FRANCISCO VITORIA	3	GORA	CAFETERIA
77	TORRENUEVA	33	EL CARISMA	PUB	48	FRANCISCO VITORIA	6	VITORIA	SALON JUEG
78	TORRENUEVA	35	LA RIA	BAR-CERV.	49	FRANCISCO VITORIA	7	BUNDESBAR	PUB
79	ALFONSO I	39	CHIPEN	CAFETERIA	50	FRANCISCO VITORIA	8	TIO JORGE	TABERNA
80	PL SAN FELIPE	1	PLANTA CALLE	PUB	51	FRANCISCO VITORIA	8	RIVER	BOCADILLOS
81	PL SAN FELIPE	1	LA BODEGA	PUB	52	FRANCISCO VITORIA	14	LONG PLAY CLUB	PUB
82	PL SAN FELIPE	7	SAN FELIPE	PUB	53	FRANCISCO VITORIA	14	HOUSEMING	RESTAURANT
83	PL SAN FELIPE	8	FORTEA	CAFETERIA	54	FRANCISCO VITORIA	15	MITO	CAFE
84	AV CESAR AUGUSTO	98	AURORA	BAR	55	FRANCISCO VITORIA	14	SAN BRASIL	CAFE
85	AV CESAR AUGUSTO	98	CENTRAL	BAR	56	FRANCISCO VITORIA	17	TONY	PUB
86	AV CESAR AUGUSTO	98	PORCHE	BAR	57	FRANCISCO VITORIA	17	TRASTEVERE	RESTAURANT
87	AV CESAR AUGUSTO	102	LANUEA	BAR-REST.	58	FRANCISCO VITORIA	17	MANGRULLO	RESTAURANT
88	OLMO	14	BUCANERO	CAFE-BAR	59	FRANCISCO VITORIA	17	TACOS	PUB
89	TORRENUEVA	4-6	RECT. VALI-8	SALON-RECR	60	FRANCISCO VITORIA	17	CHURRASCO	RESTAURANT
90	TORRENUEVA	12	LA ABADIA	BAR	61	FRANCISCO VITORIA	20	RISCO-MAR	RESTAURANT
					62	FRANCISCO VITORIA	22	TIZON	CERVECERIA
					63	FRANCISCO VITORIA	22	LOS ARTISTAS	CAFE
					64	FRANCISCO VITORIA	25	CITY HALL	PUB
					65	FRANCISCO VITORIA	25	IMAGEN	PUB
					66	FRANCISCO VITORIA	25	CHEVERE	PUB
					67	FRANCISCO VITORIA	26	STIFOS	CAFETERIA
					68	FRANCISCO VITORIA	26	BARLOVENTO	BAR-REST.
					69	FRANCISCO VITORIA	27	BATACLAN	PUB
					70	FRANCISCO VITORIA	28	MINI GOLF AUGUSTA	CAFETERIA
					71	FRANCISCO VITORIA	29	JM	PUB
					72	FRANCISCO VITORIA	28	CINES BUÑUEL 4	CINES
					73	FRANCISCO VITORIA	28	BILLAR	CAFE
					74	FRANCISCO VITORIA	29	EL BOLERO	PUB
					75	FRANCISCO VITORIA	29	ALT BERLIN	PUB
					76	FRANCISCO VITORIA	28	STATION	PUB
					77	FRANCISCO VITORIA	33	CHEROKEE BILL	PUB
					78	FRANCISCO VITORIA	33	TRIS TRAS	PUB
					79	FRANCISCO VITORIA	32	BUHOS	PUB
					80	LEON XIII	27	ESTORIL	CAFETERIA
					81	LEON XIII	27	PORTO CRISTO	BAR
					82	LEON XIII	23	IGUELDO	BAR
					83	LEON XIII	12	LA TRUFA	CAFETERIA
					84	LEON XIII	2-4	MALLORCA	CHOCOLAT.
					85	LEON XIII	5	TAC-TAC	PUB
					86	LEON XIII	2-4	LA GARIGA	BAR
					87	LEON XIII	2-4	QUINTA AVENIDA	BAR
					88	LEON XIII	2-4	TABERNA BILBILITANA	BAR
					89	SAN VICENTE MARTIR	30	ARTS	PUB
					90	SAN VICENTE MARTIR	23	PACHITO	PUB
					91	SAN VICENTE MARTIR	23	DINERS	PUB
					92	SAN VICENTE MARTIR	30	EL ALMACEN	PUB
					93	SAN VICENTE MARTIR	19	CRAZY HORSE	PUB
					94	SAN VICENTE MARTIR	28	MR. BOCADILLO	BAR
					95	SAN VICENTE MARTIR	28	LA PIZZA	PIZZERIA
					96	SAN VICENTE MARTIR	17	LA GABARRA	RESTAURANT

Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO	Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO
97	SAN VICENTE MARTIR	24	NIGER	BAR	47	DATO	8	MOSTAZA	BAR
98	SAN VICENTE MARTIR	11	LA PARRA	BODEGA	48	DATO	4	EL PARAISO	CAFETERIA
99	SAN VICENTE MARTIR	20	SPECIAL	CAFE-BAR	49	DATO	2	MODERNO	CAFE-BAR
100	SAN VICENTE MARTIR	11	AL PAN PAN	BOCATERIA	50	FITA	3	IMPERDIBLE	PUB
101	SAN VICENTE MARTIR	16	DON QUIJOTE	BAR	51	FITA	3	HOBBIT	PUB
102	SAN VICENTE MARTIR	14	GALERIAS PRIMERO	CAFETERIA	52	FITA	5	HOLLYWOOD	PUB
103	AV LAS TORRES	44	FIRENZE	PIZZERIA	53	FITA	7	TWO QUEENS	BAR
104	AV LAS TORRES	42	DL	BAR	54	FITA	7	TOP-HAT	PUB
105	AV LAS TORRES	42	OTAY	PUB	55	FITA	8	DIESEL	PUB
106	AV LAS TORRES	42	CAFE HISPANO	MUSIC VIVO	56	FITA	8	DANIA	BAR
107	AV LAS TORRES	40	FRESCO	HELADERIA	57	FITA	8	Z-1	PUB
108	CESAREO ALIERTA	6	MUSEO DEL JAMON	BAR	58	FITA	9	HENS	PUB
109	PS DAMAS	23	LA BELLOTA	CERVECERIA	59	FITA	9	TRAX	PUB
110	CESAREO ALIERTA	4	MIGUEL ANGEL	CAFETERIA	60	FITA	11	MAXIM'S	PUB
111	S. IGNACIO DE LOYOLA	4	TAL Y CUAL	PUB	61	FITA	8	PIERROT	PUB
112	S. IGNACIO DE LOYOLA	6	GRANJA NIKE	BAR	62	FITA	8	KASKARA	PUB
113	S. IGNACIO DE LOYOLA	6	HELADOS ITALIANOS	HELADERIA	63	FITA	8	ATNEA	PUB
114	S. IGNACIO DE LOYOLA	3	OLE	CERVECERIA	64	FITA	13	KEOPS	PUB
115	S. IGNACIO DE LOYOLA	11	CACAO	CHOCOLAT.	65	FITA	13	ALBAICIN	PUB
116	ARQUITECTO YAREA	5	DERBY	BAR	66	FITA	15	TRAIN STOP	PUB
117	ARQUITECTO YAREA	5	DON LIBERATO	PUB	67	FITA	15	POPEYE	PUB
118	ARQUITECTO YAREA	3	CAFE AMERICANO	CAFE	68	FITA	18	GRIS	PUB
119	MADRE VEDRUNA	36	CAMARA DEL TIEMPO	PUB	69	FITA	20	LANCELOT	BAR
120	MADRE VEDRUNA	34	ZARA PUB	PUB	70	FITA	20	LAFUGA	PUB
121	MADRE VEDRUNA	27	PORSCHE PUB	PUB	71	FITA	22	NICOMEDES	BAR
122	MADRE VEDRUNA	27	MIRAFLORES	BAR	72	FITA	21	TOFFI'SS	BAR
123	MADRE VEDRUNA	30	RAPID	BAR	73	DOCTOR CERRADA	29	BAGUETTE	BAR
124	MADRE VEDRUNA	26	PIZZA QUEEN	BAR	74	DOCTOR CERRADA	29	PIZZERIA	RESTAURANT
125	MADRE VEDRUNA	28	SCDAD. GASTR. ARAG	RESTAURANT	75	DOCTOR CERRADA	29	MAN AND WOMAN	PUB
126	MADRE VEDRUNA	26	RECRE. WELINGTON	RECREATIVO	76	DOCTOR CERRADA	29	NATINSKA	BAR
127	MADRE VEDRUNA	22	RAPITAN	RESTAURANT	77	DOCTOR CERRADA	38	MENFIS	BAR
128	MADRE VEDRUNA	16	TIMPLE HOT DOGS	HAMBURGUES	78	DOCTOR CERRADA	36	EL GRIFO	PUB
129	MADRE VEDRUNA	11	GUETARIA	BODEGON	79	DOCTOR CERRADA	36	ZOCODOVER	CAFETERIA
130	MADRE VEDRUNA	9	IGUANA	DISCOTECA	80	DOCTOR CERRADA	27	JOCKERS	PUB
131	MADRE VEDRUNA	7	EL EQUIPO	CERVECERIA	81	DOCTOR CERRADA	27	ACUARELA	PUB
132	MADRE VEDRUNA	10	EL TAMBOR	BAR	82	DOCTOR CERRADA	30	PAGO-PAGO	PUB
133	MADRE VEDRUNA	5	TABERNA PERLA	BAR	83	DOCTOR CERRADA	25	MESON	RESTAURANT
134	MADRE VEDRUNA	6	EL JAQUES	RESTAURANT	84	FITA	01	OMAPILE	PUB
135	MADRE VEDRUNA	2	JAJNE	BAR	85	DOCTOR CERRADA	23	THENEYS CASINO	PUB
136	CESAREO ALIERTA	8	CIELO	CAFETERIA	86	DOCTOR CERRADA	23	SAJONIA	BAR
137	CESAREO ALIERTA	8	COTTON CLUB	PUB	87	DOCTOR CERRADA	26	CASABLANCA	PUB
138	CESAREO ALIERTA	10	GALA	PUB	88	DOCTOR CERRADA	26	TIRITI	PUB
139	CESAREO ALIERTA	14	LA BELLE EPOQUE	PUB	89	DOCTOR CERRADA	21	PIC-NIC	BAR
140	CESAREO ALIERTA	16	GRANJA ASTOLIA	CAFETERIA	90	DOCTOR CERRADA	21	TIMES	PUB
141	CESAREO ALIERTA	16	SAAMPOO	PUB	91	DOCTOR CERRADA	21	TERMINAL DE LINEA	PUB
142	CESAREO ALIERTA	18	PUERTO CHIO	RESTAURANT	92	DOCTOR CERRADA	7	FARINGO	CAFETERIA
143	CESAREO ALIERTA	18	VINIANA	PUB	93	DOCTOR CERRADA	7	NACAR	PUB
144	CESAREO ALIERTA	20	LIPTON	PUB	94	DOCTOR CERRADA	7	NATINSKA-CAFE	CAFE-BAR
145	CESAREO ALIERTA	20	SIERRA MORENA	ASADOR	95	DOCTOR CERRADA	14	NETWORK	PUB
146	CESAREO ALIERTA	22	ZULOAGA	PUB	96	DOCTOR CERRADA	14	COMPLICE	PUB
147	CESAREO ALIERTA	14	CAMELOT	CERVECERIA	97	DOCTOR CERRADA	14	CARIBEÑO	PUB
148	SAN IGNACIO LOYOLA	11	CACAO	CHOCOLATE	98	DOCTOR CERRADA	14	BAHIA	RESTAURANT
149	CESAREO ALIERTA	6	SIN NOMBRE	PIZZERIA-HAMBURG.	99	DOCTOR CERRADA	8	BRUSELAS	CAFETERIA
					100	DOCTOR CERRADA	8	PAJARO AZUL	BAR
					101	DOCTOR CERRADA	2	ECU	PUB
					102	LAGUNA DE RINS	5	ESCOCCIA	CAFETERIA
					103	LAGUNA DE RINS	3	PAPAS	BAR
					104	LAGUNA DE RINS	1	TAIWAN	REST. CHINO
					105	ALMAGRO	15	TACORONTE	BAR
					106	ALMAGRO	15	CHEERS	PUB
					107	ALMAGRO	12	MAÑANO	PUB
					108	ALMAGRO	12	ALMAGRO 122	BAR
1	RICLA	8	LAS CAVAS	BAR					
2	RICLA	8		PUB					
3	RICLA	9	ZEPELLIN	PUB					
4	RICLA	12	NEOGENO	PUB					
5	RICLA	14	EL RELOJ	PUB					
6	RICLA	18	MACS	PUB					
7	MARCIAL	10	LOS COCINEROS	BAR					
8	MARCIAL	8	IL VECCHIO	PUB	1	PREDICADORES	1	COCKER	PUB
9	MARCIAL	6	LAS CUATRO ESTAC.	BAR-REST	2	PREDICADORES	3	VENECIA	2 BAR
10	MARCIAL	1	MARCIAL	CAFE-BAR	3	PREDICADORES	11	PAPEO	PUB
11	MARCIAL	4	HAROL	PUB	4	PREDICADORES	29	EL ALBA	BAR
12	GRAN VIA	30	TUENHUANG	REST. CHINO	5	PREDICADORES	37	TABERNA EL PAPEO	BAR
13	GRAN VIA	30	HOGAR NAVARRO	RESTAURANT	6	PREDICADORES	39	BURGER	BAR
14	GRAN VIA	36	SINATRA PLAZA	BAR	7	PREDICADORES	54	LA SONAMBULA	PUB
15	PIZARRO	7	LA CAMPANA	BAR	8	PREDICADORES	67	DEMOCRACIA	PUB
16	CORTES DE ARAGON	13	ARGOS	CAFETERIA	9	PREDICADORES	69	GIRA LUNA	PUB
17	CORTES DE ARAGON	7		PUB	10	PREDICADORES	71	FISTRO	BAR
18	CORTES DE ARAGON	2	COMBI EXPRESS	SANDWICH	11	PREDICADORES	73	EL DANI	BAR
19	CORTES DE ARAGON	2	EL LABRADOR	BAR	12	PREDICADORES	75	MESON LENO	BAR
20	CORTES DE ARAGON	1	GLASS	PUB	13	PREDICADORES	70	BELLA DIXIELAND	PUB
21	CORTES DE ARAGON	1	HAMBURGO	BAR	14	PREDICADORES	72	IBICENCO	PUB
22	PIZARRO	6	CASA ESTEBAN	BAR	15	PREDICADORES	84	CONDE BLANCO	HOTEL
23	HERNAN CORTES	23	HERNAN CORTES	BAR	16	PREDICADORES	99	DESNIVEL	PUB
24	HERNAN CORTES	15	GINGRES	BAR	17	PREDICADORES	103	SNIP	PUB
25	PIZARRO	7	LA CAMPANA	BAR	18	PREDICADORES	111	P-111	PUB
26	MARCIAL		PERUL	CHOCOLATE	19	PREDICADORES	123	VERTICAL	PUB
27	PASEO DE PAMPLONA	17	NAVONA	CAFETERIA	20	PL SANTO DOMINGO	2	MARIO	BAR
28	ALMAGRO	4	CAFE DE LEVANTE	CAFETERIA	21	PL SANTO DOMINGO	7-8	SANTO DOMINGO	BAR
29	PASEO DE PAMPLONA	9	SANTANA	BAR	22	PL SANTO DOMINGO	7-8	VALPARAISO	BAR
30	PASEO DE PAMPLONA	9	RICO	HELADERIA	23	PL SANTO DOMINGO	13	NOON	PUB
31	PASEO DE PAMPLONA	1	CHARLES	CAFETERIA	24	CASTA ALVAREZ	6	EL PUBLICO	BAR
32	DATO	24	NOOK	CAFE	25	CASTA ALVAREZ	8	LA HUERTA	BAR
33	DATO	25	RINCON DE FELIX	BAR	26	CASTA ALVAREZ	10	LA MATILDE	RESTAURANT
34	DATO	25	EL TIMPLE	BAR	27	CASTA ALVAREZ	62	JESSI	BAR
35	DATO	22	DIBUJOS	PUB	28	PREDICADORES	58	LA CENICIENTA	BAR
36	DATO	22	ANTONIO	BAR	29	PREDICADORES	61	EL MUSEO	BAR
37	DATO	23	BASICO	PUB					
38	DATO	21	ESCAPE	PUB					
39	DATO	18	STRADIVARIUS	PUB					
40	DATO	18	MOISES	PUB					
41	DATO	13	ITXASO	BAR	1	TURCO	4	MENTA	PUB
42	DATO	13	QUO VADIS	PUB	2	TURCO	5	LAZARILLO MACIP	PUB
43	DATO	9	VA BENE'S	PUB	3	TURCO	10	EL TEMPLO	PUB
44	DATO	9	YVEN VAISEN	BAR	4	TURCO	18	EL BUSCON	PUB
45	DATO	10	PICCOLO	PUB	5	CLAVOS	3	PINGOLETA	BAR
46	DATO	7	DALLAS	BAR	6	LOS VIEJOS	5	EL REBENQUE	BAR

Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO	Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO
7	LOS VIEJOS	4	EL CANTAR HNOS.	PUB	113	ANTONIO AGUSTIN	3	SIN NOMBRE	VTA BOCAD.
8	GASTON	4	EL REY DE LA SEPIA	BAR	114	PZA. SAN MIGUEL	3	LA MAR DE BIEN	RESTAURANT
9	ROMEA	8	EL TXATO	BAR					
10	ROMEA	8	BURTIDOR	PUB	115	ESQ. CALLEJON PERRO	11	EL BURLADOR	BAR
11	ROMEA	6	CASA LUIS	BAR					
12	ROMEA	6	TIO CHUS	BAR	116	LA CADENA	24	SIN NOMBRE	BAR
13	ROMEA	4	CASA SEBAS	BAR	117	RINCON	5	ESPIRITU S. LUIS	BAR
14	ROMEA	4	TABERNA VISTOR	BAR					
15	RINCON	4	PUB Nº 4	PUB					
16	COSO	146	POLICARPO	BAR					
17	COSO	148	BEAR	PUB					
18	COSO	152	LOS BOTIJOES	BAR					
19	COSO	146	TIO RANA	BAR					
20	ANTONIO AGUSTIN	24	MUROS	BAR	1	LA PAZ	29	PANDORA	PUB
21	ANTONIO AGUSTIN	24	MESON EUSEBIO	BAR	2	RESIDENCIAL PARAISO		DON PASCUAL	RESTAURANT
22	ANTONIO AGUSTIN	22	EL FORO	BAR	3	RESIDENCIAL PARAISO		RINCON DE LA ABUELA	CAFE-BAR
23	ANTONIO AGUSTIN	21	PICAZO	BAR	4	RESIDENCIAL PARAISO		CAPITAL	PUB
24	ANTONIO AGUSTIN	19	EL TIO	BAR	5	RESIDENCIAL PARAISO		CINCO LUNAS	CAFE-BAR
25	ANTONIO AGUSTIN	19	PEDRO SAPUTO	BAR	6	RESIDENCIAL PARAISO		PINK BLACK	PUB
26	ANTONIO AGUSTIN	18	BASA BERNA	BAR	7	RESIDENCIAL PARAISO		JUGOLANDIA	BAR
27	ANTONIO AGUSTIN	14	GARUM	BAR	8	RESIDENCIAL PARAISO		EL BAILE	S. FIESTAS
28	ANTONIO AGUSTIN	14	CABEZUDOS	BAR	9	RESIDENCIAL PARAISO		EL FAISAN DORADO	PUB
29	ANTONIO AGUSTIN	4	CAFE LA PRENSA	BAR	10	RESIDENCIAL PARAISO		LUEBEL	PUB
30	ANTONIO AGUSTIN	5	HALEY	PUB	11	ROCASOLANO	14	EL FANTASMA DE ...	PUB
31	ANTONIO AGUSTIN	1	BOCATI	CAFE-BAR	12	RESIDENCIAL PARAISO		EL GRILLO	PUB
32	PL. SAN MIGUEL	14	CHOCOL. SAN MIGUEL	BAR	13	RESIDENCIAL PARAISO		PARADISE	PUB
33	PL. SAN MIGUEL	11	CERV CABALLO BLANCO	BAR	14	RESIDENCIAL PARAISO		AÑORANEA	PUB
34	SAN MIGUEL	50	CAFETERIA FAENA	BAR	15	PS DAMAS		VERICH	BAR
35	SAN MIGUEL	49	CAFETERIA PILSEN	CAFETERIA	16	BOLONIA	11	Q-ZAR	BAR
36	SAN MIGUEL	43	NIKKI	BAR	17	BOLONIA	15	BOLONIA15	RESTAURANT
37	SAN MIGUEL	39	CAFE ALAZAN	BAR	18	BOLONIA	28	SOHO	PUB
38	SAN MIGUEL	31	CERV. BIG BEN	BAR	19	BOLONIA	28	(antig. trámite)	PUB
39	SAN MIGUEL	28	CAFE LOS MOLINOS	CAFETERIA	20	BOLONIA	31	COQUELUCHE	PUB
40	SAN MIGUEL	27	SAN MIGUEL	BAR	21	BOLONIA	31	ARISTA	PUB
41	LA CADENA	16	EL CHIRINGUITO	BAR	22	DR CASAS	5	SISA	BAR-REST.
42	LA CADENA	2	LA FILOKERA	BAR	23	DR CASAS	5	MODO	PUB
43	LA CADENA	6	CASA PEDRO	BAR	24	DR CASAS	7	LA COCINA DE PEPA	BAR
44	LA CADENA	5-7	CAFE MELODY	BAR	25	DR CASAS	11	DEBUT	PUB
45	LA CADENA	18	MUSEO LA TORTILLA	BAR	26	PL ALBERT SCHWEITZER		PENETI'S	BOCATERIA
46	LA CADENA	20	EL VERDURAS	BAR	27	Cº DE LAS TORRES	76	LAS TORRES	BAR
47	LA CADENA	31	EL ANTICUARIO	BAR	28	Cº DE LAS TORRES	78	PEÑA ARAGONESA	RESTAURANT
48	LA CADENA	31	LA ESQ. DE ANGEL	BAR	29	Cº DE LAS TORRES	92	MESON TOMAS	RESTAURANT
49	ASALTO	5	EL TIMONEL	BAR	30	JESUS COMIN	13	DARVISH	BAR-RESTAU
50	ASALTO	3	LA CEPA DORADA	BAR	31	COMANDANTE SANTA PAU	13	SACHER	PUB
51	ASALTO	1	LA PUERTA DEL DUQUE	BAR	32	COMANDANTE SANTA PAU	13	CAIRO	PUB
52	RECONQUISTA	22	EL RECIARIO	BAR	33	COMANDANTE SANTA PAU	1	EN BRUTO	S. ACTUAC.
53	RECONQUISTA	20	EL RELICARIO	BAR	34	COMANDANTE SANTA PAU	1-3	+ MALO	BAR
54	RECONQUISTA	18	LA TABARCA	BAR	35	LA PAZ	1-3	CHAPLIN	BAR
55	RECONQUISTA	16	KONKISTA	BAR	36	LA PAZ	7	CENTRAL	PUB
56	RECONQUISTA	12	LA ALACENA	RESTAURANT	37	LA PAZ	7	EL MIRADOR	PIZZERIA
57	RECONQUISTA	8	LA FARTALLA	RESTAURANT	38	LA PAZ	10	AMARANTA	BAR
58	RECONQUISTA	1	PIZZERIA MAMA MIA	RESTAURANT	39	LA PAZ	10	CLAUDE	CREPERIA
59	RECONQUISTA	2	LA RETAMA	RESTAURANT	40	LA PAZ	11	VIUDA DE J VALDES	BAR
60	RECONQUISTA	3	CAFE MONTMATE	BAR	41	LA PAZ	14	SERLOS	BOCATERIA
61	RECONQUISTA	5	CASA GERMAN	BAR	42	LA PAZ	21	LA MANDRAGORA	RESTAURANT
62	RECONQUISTA	11	CASA SALVA	BAR	43	LA PAZ	22	APHOTEKE	PUB
63	FLANDRO	18	EL ORGANILLO	PUB	44	LA PAZ	23	LIMITE	PUB
64	FLANDRO	16	TABERNA CARLOS	BAR	45	LA PAZ	23	DIREKTO	PUB
65	URREA	21	TARAZONA	BAR	46	LA PAZ	27	GOLD DEVERON	PUB
66	URREA	19	JULIO	BAR	47	LA PAZ	27	LA TASCA	BAR
67	URREA	10	URREA	BAR	48	TENOR FLETA	1	PICON	BAR
68	COMANDANTE REPOLLES	16	MESON ROMAN	BAR	49	TENOR FLETA	11	TOBAEO	BAR
69	COMANDANTE REPOLLES	14	MESON LA TORTILLA	BAR	50	BOLONIA	26	MAISON FONDUE	RESTAURANT
70	COMANDANTE REPOLLES	7	LOS ZAGALES	BAR					
71	COMANDANTE REPOLLES	10	LAS CAVAS	BAR					
72	COMANDANTE REPOLLES	3-5	EXIDOS	PUB					
73	COMANDANTE REPOLLES	8	BODEGAS DE CRISTO	PUB	1	PILAR LORENGAR	11	PAVON	BAR-CAFE
74	COMANDANTE REPOLLES	6	DRACULA	CAFETERIA	2	S. ANTONIO Mº CLARET	17	SARDI-COSTI	ASADOR
75	COMANDANTE REPOLLES	4	RISKO	PUB	3	S. ANTONIO Mº CLARET	17	LA PEQUEÑA HABANA	BAR
76	COMANDANTE REPOLLES	2	MADRIGAL	PUB	4	S. ANTONIO Mº CLARET	20	LA TERRAZA	BAR
77	COMANDANTE REPOLLES	1	L'ALCORZE	PUB	5	S. ANTONIO Mº CLARET	23	TROPICAL	CLUB
78	RUFAS	19	MARIANO	BAR	6	S. ANTONIO Mº CLARET	23	DAS WURST	SANDWICHES
79	RUFAS	10	WHISKERIA VENUS	PUB	7	S. ANTONIO Mº CLARET	25	ECLIPSE	CLUB
80	RUFAS	8	CASA GIMENO	BAR	8	S. ANTONIO Mº CLARET	25	GRAN PARSONS	CLUB
81	RUFAS	3	CAFE ORLEANS	BAR	9	S. ANTONIO Mº CLARET	26	LOS 4 VIENTOS	BAR
82	SANTA CATALINA	13	EREO	BAR	10	S. ANTONIO Mº CLARET	28	PRIVE	CLUB
83	SANTA CATALINA	11	CHAPEAU	BAR	11	S. ANTONIO Mº CLARET	27	LA OFICINA	BAR
84	SANTA CATALINA	7-9	MESON EL POLLO	BAR	12	S. ANTONIO Mº CLARET	27	IBERIA	BINGO
85	SANTA CATALINA	7-9	HEIDELBERG	BAR	13	S. ANTONIO Mº CLARET	30	BOOGIE	CLUB
86	SANTA CATALINA	3-1	EL ABRIL	BAR	14	S. ANTONIO Mº CLARET	26	CANTINA MARIACHI	BAR
87	SANTA CATALINA	1	SHERATON	BAR	15	S. ANTONIO Mº CLARET	40	CLARES	BAR
88	SANTA CATALINA	1	EUROPA	BAR	16	S. ANTONIO Mº CLARET	43	JERONIMO	PUB
89	HEROISMO	54	CERV. LA DOLORES	BAR	17	S. ANTONIO Mº CLARET	43	SARCOFAGO	PUB
90	HEROISMO	53	EL CONDAL	BAR	18	S. ANTONIO Mº CLARET	47	SAN PETERBURGO	BAR
91	HEROISMO	52	CASA HERNANDEZ	BAR	19	S. ANTONIO Mº CLARET	48	TELE PIZZA	SERV. DOM.
92	HEROISMO	49	EL ESCABECHE	BAR	20	S. ANTONIO Mº CLARET	52	ELECTRIC ROOM	PUB
93	HEROISMO	49	CAVIAR	BAR	21	S. ANTONIO Mº CLARET	52	LAS CAVAS	BAR
94	HEROISMO	47	EL CHIQUITIN	BAR	22	PILAR LORENGAR	9	EL SIFON	BAR
95	HEROISMO	46	TABERNA LOS MOJONES	BAR	23	S. ANTONIO Mº CLARET	54	MAMBO	DISCO-BAR
96	HEROISMO	45	TABERNA SONRIS	BAR	24	S. ANTONIO Mº CLARET	60	TRI-TRI	PUB
97	HEROISMO	44	5 MENTARIO	PUB	25	S. ANTONIO Mº CLARET	66	YCARO	PUB
98	HEROISMO	39	LAS TABLAS	BAR	26	S. ANTONIO Mº CLARET	68	ASGARD	PUB
99	HEROISMO	38	LA PARADICA 2	BAR	27	S. ANTONIO Mº CLARET	70	METAL	PUB
100	HEROISMO	37	CASA CARMELO	BAR	28	PILAR LORENGAR	18	TRIGOLY	PUB
101	HEROISMO	35	PANTAGRUEL	BAR	29	PILAR LORENGAR	28	ISMARL	BAR-MESON
102	HEROISMO	33	LOS ARTESANOS	BAR	30	J. J. LORENTE	19	EL CHAPLAN	BAR
103	HEROISMO	33	LA RIÑONERA	BAR	31	J. J. LORENTE	19	EL BOTIJO	BAR
104	HEROISMO	28	LA REJA	BAR	32	J. J. LORENTE	22	CHINA GUAY	SERV. DOM.
105	HEROISMO	26	HEROISMO	BAR	33	J. J. LORENTE	24	TANGENTE	PUB
106	HEROISMO	23	EL GARAPITERO	BAR	34	J. J. LORENTE	32	TABERNA DEL BLUES	PUB
107	HEROISMO	19	5 NOCIMIENTO	PUB	35	J. J. LORENTE	41	THE MOGAMBO	BAR
108	HEROISMO	15	LA CORRALA	PUB	36	J. J. LORENTE	41	ITACA	PUB
109	HEROISMO	13	CAFE SEBASTIAN	BAR	37	J. J. LORENTE	43	EL BAR	PUB
110	HEROISMO	4	BOCATERIA ARAGON	BAR	38	J. J. LORENTE	45	EL CAFETIN	PUB
111	HEROISMO	3	CASTILLA-LEON C.R.	RESTAURANT	39	J. J. LORENTE	46	LA RADIO	BAR
112	HEROISMO	2	KROM	BAR	40	J. J. LORENTE	49	LA BUARDILLA	PUB

Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO	Nº	CALLE	Nº	NOMBRE	TIPO
41	J.J. LORENTE	50	LATINO	PUB	19	MADRE SACRAMENTO	47	TABERNA DEL GANES	BAR
42	J.J. LORENTE	51	BOULEBARD LA SABINA	PUB	20	MADRE SACRAMENTO	63	BAR FONDA	BAR
43	J.J. LORENTE	51	SORTE	CERVECERIA	21	HORNO ALCORTA	3	EL CALLEJON	BAR
44	J.J. LORENTE	54	EL SERON CANTINA	BAR	22	HORNO ALCORTA	12	CASA ANTONIO	BAR
45	J.J. LORENTE	56	EL PATIO	CREPERIE	23	HORNO ALCORTA	16	KARA-OKE	BAR
46	LOPEZ ALLUE	13	LA TIERRA	PUB	24	HORNO ALCORTA	17	GANESH	PUB
47	LOPEZ ALLUE	13	PEÑA LOS CAJACHOS	PEÑA RECR.	25	MADRE SACRAMENTO	24	LA CAPRICHOSA	PIZZERIA
48	TOMAS BRETON	7	ECO-BAR	BAR	26	HORNO ALCORTA	25	UNBAR	PUB
49	TOMAS BRETON	9	CAVIA	BAR	27	HORNO ALCORTA	26	ISLA DE ALBORAN	PUB
50	TOMAS BRETON	9	LAS 3 CARABELAS	BAR-REST.	28	HORNO ALCORTA	26	HERMES	BAR
51	TOMAS BRETON	16	1.800	DISCOTECA	29	HORNO ALCORTA	26	BOBBY'S	PUB
52	TOMAS BRETON	18	EDISON ESTUDIO	DISCOTECA	30	HORNO ALCORTA	27	LUIS CANDELAS	BAR
53	TOMAS BRETON	20	JIMP'S	PUB	31	HORNO ALCORTA	28	BEARIN	BAR
54	TOMAS BRETON	21	TELEPIZZA	PIZZERIA	32	HORNO ALCORTA	29	DESEO	PUB
55	TOMAS BRETON	22	OLD ENGLAND	BAR	33	HORNO ALCORTA	31	MARTIL	BAR
56	TOMAS BRETON	26	PIZZA-HUT	BAR-PIZZ.					
57	TOMAS BRETON	21	LA LIBRERIA	BAR					
58	TOMAS BRETON	28	LA GRANJA	BAR					
59	TOMAS BRETON	28	WINDOW	PUB					
60	TOMAS BRETON	32	STAR	RECREATIV.					
61	TOMAS BRETON	34	VOLTAIRE	PUB					
62	TOMAS BRETON	36	MONEVA	BAR	1	BATALLA DE PAVIA	2	PACOSS	PUB
63	TOMAS BRETON	38	GIMLET	PUB	2	BATALLA DE PAVIA	4	TUBO'SS	PUB
64	TOMAS BRETON	38	EL EMIR	BAR	3	BATALLA DE PAVIA	6	DRIELING	PUB
65	TOMAS BRETON	42	GRAN CAVA	BAR	4	BATALLA DE PAVIA	9	TANGO	PUB
66	TENIENTE CATALAN	3	LA LUNA	BAR	5	BATALLA DE PAVIA	11	GOYO'S	BAR
67	TENIENTE CATALAN	3-5	FRITE	PUB	6	BATALLA DE PAVIA	12	K-2	PUB
68	TENIENTE CATALAN	4	DE KOBRE	PUB	7	BATALLA DE LEPANTO	4	COSTA AZUL	BAR
69	TENIENTE CATALAN	5-7	JUAN SEBASTIAN	CAFE-BAR	8	BATALLA DE LEPANTO	9	FAMEGA	BAR
70	TENIENTE CATALAN	6	40/15	BAR-BOCAD.	9	BATALLA DE LEPANTO	14	SKANNER	PUB
71	TENIENTE CATALAN	10	BON VOYAGE	PUB	10	BATALLA DE LEPANTO	18	LA TRAVIESA	BAR
72	TENIENTE CATALAN	7-9	LA ESPUMA	PUB	11	BATALLA DE LEPANTO	19	ADRICHI	PUB
73	LOPEZ ALLUE	6	EL DESVAN	PUB	12	BATALLA DE LEPANTO	22	COPYRIGHT	PUB
74	LOPEZ ALLUE	6	DON CAIMAN	BAR	13	BATALLA DE LEPANTO	23	SALAZAR	BAR
75	CORONA DE ARAGON	15	HERMANOS CORTES	BAR	14	BATALLA DE LEPANTO	24	ALACON	BAR
76	CORONA DE ARAGON	15	CORONA 45	BAR	15	BATALLA DE LEPANTO	29	EL RINCON	BAR
77	CORONA DE ARAGON	18	LOS PIAZOS	BOCATERIA	16	SANCHO ARROYO	1	ANGELITO	BAR
78	CORONA DE ARAGON	25	CORONA DE ARAGON	CAFE-BAR	17	SANCHO ARROYO	2	ROYO	BAR
79	CORONA DE ARAGON	25	SALON CORONA	RECREATIV.	18	SANCHO ARROYO	10	SUB-10	PUB
80	CORONA DE ARAGON	30	PERSEFONE	BAR	19	SANCHO ARROYO	12	CRASH	PUB
81	CORONA DE ARAGON	43	HOGAR EXTREMEÑO	C. CULTURAL	20	SANCHO ARROYO	14	RELIEVE	PUB
82	LUIS DEL VALLE	2-4	CAFE EL VALLE	BAR	21	CARDENAL CISNEROS	1	TIPOS	BAR
83	LUIS DEL VALLE	11			22	CARDENAL CISNEROS	1	LA OFICINA DE G	PUB
84	LUIS DEL VALLE	17	INFIERNOS	PUB	23	CARDENAL CISNEROS	5	LA FABLE	BAR
85	LUIS DEL VALLE	17	UTOPIA	PUB	24	CARDENAL CISNEROS	13	DISTRITO2	BAR
86	LUIS DEL VALLE	21	TABERNA MELQUI	BAR	25	CARDENAL CISNEROS	13	PUNTE DE PIEDRA	BAR
87	LUIS DEL VALLE	21	LOS ALPES	BAR-REST.	26	FLORENT. BALLESTEROS	7	SHEBEN	PUB
88	LUIS DEL VALLE	20	BERLIN	PUB	27	FLORENT. BALLESTEROS	9	PERDIGUERO	BAR
89	CONCEPCION ARENAL	10	LA GRAMOLA	BAR	28	FLORENT. BALLESTEROS	13	CAL-TONI	BAR
90	CONCEPCION ARENAL	22	CASA PACO	BAR	29	FLORENT. BALLESTEROS	22	SALSA CUBANA	PUB
91	CORTES DE ARAGON	38	MR. DUMBO	BAR	30	FLORENT. BALLESTEROS	25	BALLESTEROS	BAR
92	CORTES DE ARAGON	38	ITSIAR	RESTAURANT	31	FLORENT. BALLESTEROS	30	PEÑA EL PANAL	PEÑA
93	CORTES DE ARAGON	38	TE	TETERIA	32	FLORENT. BALLESTEROS	26	NEL	BAR
94	CORTES DE ARAGON	53	CANAPE	BAR-BOCAD.	33	CARDENAL CISNEROS	7	JULIO'S	BAR
95	CORTES DE ARAGN	58	56	BAR					
96	CORTES DE ARAGON	64	BENITOS	BAR	34	BATALLA DE LEPANTO	29	LEPANTO	BAR
97	CORTES DE ARAGON	64	MANHATAN	BAR					
98	CORTES DE ARAGON	68	CORTES DE ARAGON	BAR					
99	PAMPLONA ESCUDERO	5	PARIS	PUB					
100	PAMPLONA ESCUDERO	6	CASA ARANDA	BAR					
101	PAMPLONA ESCUDERO	11	LOKETO	DISCO-BAR					
102	PAMPLONA ESCUDERO	17	CARTAGO	BAR					
103	PAMPLONA ESCUDERO	20	LOS PUCELANOS	BAR					
104	PAMPLONA ESCUDERO	28	CENTRO ASTURIANO	BAR					
105	PAMPLONA ESCUDERO	31	ARTIGAS	BAR					
106	PAMPLONA ESCUDERO	34	LA BARRACA	BAR					
107	PAMPLONA ESCUDERO	36	MARTIN	BAR					
108	PAMPLONA ESCUDERO	37	LA CABRA LOCA	CLUB					
109	LOPEZ ALLUE	4	HIBISCO	BAR					
110	LOPEZ ALLUE	6	DU ROBINSON	CREPERIA					
111	LOPEZ ALLUE	6	ROBINSON	PUB					
112	LOPEZ ALLUE	6	RISSANI	CLUB					
113	LOPEZ ALLUE	8	EL BOCATA	BAR					
114	LOPEZ ALLUE	8	ALFI	CLUB					
115	LOPEZ ALLUE	8	ALHAMBRA PUB	CLUB					
116	LOPEZ ALLUE	6	LUCO	WHISKERIA					
117	PILAR LORENGAR	10	FIN DE SIGLO	CAFE					
118	CONCEPCION ARENAL	13	L. DA VINCI	BAR					
119	CONCEPCION ARENAL	4	EL SOL	BAR					
120	TTE CATALAN	10	SIN NOMBRE	BAR					
121	LOPEZ ALLUE	6	SIN NOMBRE	BAR					
122	S. ANTONIO M ^o CLARET	47	COMIDAS CLARET	RESTAURANT					

* * *

1	GARCIA GALDEANO	4	CRACK	PUB
2	GARCIA GALDEANO	6	SAXO	PUB
3	GARCIA GALDEANO	8	ORDAGO	PUB
4	GARCIA GALDEANO	8	RAGTIME	PUB
5	GARCIA GALDEANO	12	KRONOS	PUB
6	GARCIA GALDEANO	13	EL ATOMO	PUB
7	GARCIA GALDEANO	13	EL ESCONDITE	PUB
8	GARCIA GALDEANO	17	NOUVEAU	PUB
9	CAPITAN ESPONERA	2	BALTAX	BAR-REST
	P ^o M ^o AGUSTIN 13			
10	CAPITAN ESPONERA	7	RAMSES	RESTAURANT
11	CAPITAN ESPONERA	14	PALACIO REAL	REST. CHINO
12	MADRE SACRAMENTO	16	RINCON DEL HUMILDE	TABERNA
13	MADRE SACRAMENTO	18	TXOKO	BAR
14	MADRE SACRAMENTO	20	HALENAJE	PUB
15	MADRE SACRAMENTO	24	PECATA MINUTA	PUB
16	MADRE SACRAMENTO	24	7 ^o SELLO	PUB
17	MADRE SACRAMENTO	37	MESON LA FLORESTA	MESON
18	MADRE SACRAMENTO	37	ASADOR LUCAS	MESON

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 48.565

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de septiembre de 1995, se otorga a Jesús Lasheras Tirapo la concesión de una aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Cadena, con un caudal de 0,02 litros por segundo, con destino al riego de una huerta-jardín de su propiedad, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 49.506

En relación con el expediente de pago único promovido por Juan Barberá Chamorro, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo ha efectuado, con fecha 4 de agosto de 1995, requerimiento que es del tenor literal siguiente:

«Expediente: Núm. CI 3097/91.

Nombre: Juan Barberá Chamorro.

Domicilio: Maestro Marquina, 18, 3.º C, 50006 Zaragoza.

DNI: 40.787.935.

Provincia: Lleida.

Visto el recurso cuyos datos figuran anteriormente identificados, interpuesto ante la Dirección General de este Instituto, y teniendo en consideración los siguientes

Hechos:

Primero. — La Dirección Provincial del INEM dictó, en fecha 4 de junio de 1991, resolución por la que se le exigía la devolución de 2.021.511 pesetas en

concepto de cobro indebido de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, correspondiente al importe líquido percibido, fundamentando tal exigencia en no justificar documentalmente el inicio de la actividad ni la afectación de la cantidad capitalizada a la actividad prevista.

Segundo. — Contra dicha resolución se interpuso recurso el 18 de octubre de 1991 en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, habiendo aportado documentos que no acreditan fehacientemente ni la afectación de la cantidad percibida ni el inicio de la actividad prevista, habida cuenta que el documento presentado por compraventa del local para llevar a cabo la pretendida actividad profesional lleva fecha de 16 de junio de 1986, fecha ésta anterior a la solicitud de la prestación en su modalidad de pago único.

Asimismo presenta recibo fechado el 16 de junio de 1986, en el cual se constata que el hoy recurrente entrega la cantidad de 400.000 pesetas a cuenta de los pagos mensuales por la compraventa realizada en la misma fecha.

A mayor abundamiento, la mayoría de las facturas presentadas llevan fechas anteriores al percibo de la prestación capitalizada, entendiéndose por ello que no necesita de dicha medida de autoempleo para llevar a cabo la actividad reflejada en la memoria del proyecto.

Tercero. — Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La Dirección General del INEM, y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del artículo 18.3 de la Orden ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre), es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — No existen en el expediente pruebas fehacientes que acrediten que el recurrente inició la actividad para la que solicitó la capitalización ni afectó la cantidad percibida a tal fin, infringiendo por tanto lo establecido en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, dando lugar al cobro indebido reclamado en el presente expediente.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación,

Esta Subdirección General acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, debiendo el interesado reintegrar la cantidad adeudada en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución, si no lo hubiera hecho ya o no se le hubiese compensado, y comunicar el ingreso en su oficina de empleo. En caso de que no se produjera el citado reintegro se continuará con el correspondiente trámite de la vía de apremio.

El ingreso se efectuará en la Caja Postal de Ahorros, cuenta corriente del INEM número 12.295.478 "para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas", cumplimentando el impreso establecido al efecto, que le será facilitado por la Dirección Provincial del INEM o en la oficina de la Caja donde efectúe el ingreso.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 26 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 49.947

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Andrés Tejel, S.A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de octubre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Andrés Tejel, S.A., embargados por diligencia de

fecha 18 de marzo de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 13 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, número 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

- Mesa "Emar", color gris, modelo G-160; valorada en 12.000 pesetas.
 - Buck móvil, color gris, marca "Emar", modelo GR-3R; valorado en 4.000 pesetas.
 - Mesa de informática, marca "Emar", de 70 x 80 x 74; valorada en 6.000 pesetas.
 - Mesa de impresora, marca "Emar", de 70 x 56 x 74; valorada en 5.000 pesetas.
 - Mesa mostrador, color gris, de 225 x 120 x 40; valorada en 16.000 pesetas.
 - Ordenador AT-286, 40 Mb, monitor de color; valorado en 32.000 pesetas.
 - Impresora marca "Epson", modelo LQ-1050; valorada en 12.000 pesetas.
 - Silla marca "Mallorca", modelo AG ERN G-1; valorada en 4.000 pesetas.
 - Fotocopiadora marca "Nashua", modelo 8.112; valorada en 40.000 pesetas.
 - Fax marca "Samsung", 5 x 2010; valorado en 35.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 166.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 124.500 pesetas.

Lote número 2

- Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", modelo F12-36 4 x 2, matrícula Z-2413-O, número de bastidor F-AS-4x2-015215; valorado en 650.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 650.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 487.500 pesetas.

Lote número 3

- Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", modelo F12-36, matrícula Z-9505-M, número de bastidor F12-4x2-012224; valorado en 400.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 400.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 300.000 pesetas.

Lote número 4

- Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Pepín", modelo BPV-106-D, matrícula Z-02775-R, número de bastidor P-544; valorado en 300.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 300.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 225.000 pesetas.

Lote número 5

- Vehículo tipo semirremolque cisterna, marca "Fruehauf", mod. CF-F2PX, matrícula Z-02222-R, número de bastidor SN-81049501; valorado en 200.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 200.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 150.000 pesetas.

Lote número 6

- Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", mod. F1236, matrícula Z-0522-M, número de bastidor F12-4x2-009547; valorado en 300.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 300.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 225.000 pesetas.

Lote número 7

- Vehículo tipo semirremolque cantera, marca "Leciñena", mod. SRV-2E, matrícula CS-00422-R, número de bastidor ML-6507; valorado en 100.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 75.000 pesetas.

Lote número 8

- Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Pepín", modelo BPV-70D, matrícula Z-03470-R, número de bastidor P-932; valorado en 600.000 pesetas.
- Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 600.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 450.000 pesetas.

Lote número 9

—Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Leciñena", modelo SRP-3E, matrícula Z-036222-R, número de bastidor ML-61546; valorado en 700.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 700.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 525.000 pesetas.

Lote número 10

—Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", modelo F-10-CT-36L, matrícula Z-8203-T, número de bastidor YV2H0A4AOEA025855; valorado en 450.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 450.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 pesetas.

Lote número 11

—Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", mod. F1236, matrícula Z-0213-N, número de bastidor F12-4x2-010972; valorado en 400.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 4.200.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 300.000 pesetas.

Lote número 12

—Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", mod. F12, matrícula Z-3160-AD, número de bastidor YV2H2B5A9KB429418; valorado en 1.100.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Lote número 13

—Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Leciñena", modelo SRV-2E, matrícula Z-03888-R, número de bastidor ML-28778; valorado en 850.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 850.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 637.500 pesetas.

Lote número 14

—Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Pepín", modelo BPV-70-D, matrícula Z-02890-R, número de bastidor P-667; valorado en 600.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 600.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 450.000 pesetas.

Lote número 15

—Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Leciñena", modelo SRV-3E, matrícula Z-03675-R, número de bastidor ML-26988; valorado en 800.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 800.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 600.000 pesetas.

Lote número 16

—Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Leciñena", modelo SRV-3E, matrícula Z-03696-R, número de bastidor ML-26989; valorado en 800.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 800.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 600.000 pesetas.

Lote número 17

—Vehículo tipo semirremolque caja, marca "Leciñena", modelo SRV-3E, matrícula Z-03362-R, número de bastidor ML-23929; valorado en 800.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 800.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 600.000 pesetas.

Lote número 18

—Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", modelo F12TC36, matrícula Z-9976-AF, número de bastidor YV2H2B4A7KB439379; valorado en 2.300.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 2.300.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.725.000 pesetas.

Lote número 19

—Vehículo tipo tractor, marca "Volvo", modelo F-12CT-36L, matrícula Z-8035-U, número de bastidor YV2H2A3A1FA044749; valorado en 600.000 pesetas.

Total valor y tipo de subasta en primera licitación: 600.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 450.000 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Andrés Tejel Gracia, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 43 43 76.

3.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 5 de octubre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6**Núm. 49.543**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen general, contra Hydará Balemeh, en el que se le ha practicado con fecha 21 de septiembre de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Cuenta corriente: LO-6392-17.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Importe embargado: 9.427 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 2 de octubre de 1995 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 49.545

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Nombre, régimen, períodos e importe en pesetas

- Adiego Bravo, Tomás. General. Abril de 1994. 264.534.
 Arahal Burriel, Ana. General. Octubre de 1994. 45.490.
 Arche Domínguez, Vicente. General. Octubre de 1994. 67.759.
 Aurisa Nuevos Regadíos, S.L. General. Octubre de 1994. 58.806.
 Ayora Ponz, Juan Fernando. General. Julio de 1993. 67.500.
 Balbi, Soc. Coop. Ltda. General. Diciembre de 1992 a marzo de 1993. 647.519.
 Clínica de Estética Dental, S.L. General. Octubre de 1994. 42.576.
 Enadal, S.L. General. Octubre de 1994. 48.932.
 Enadal, S.L. General. Mayo de 1994. 681.948.
 Escartín Martínez, Aurelio. General. Noviembre de 1986 a febrero de 1987. 807.106.
 Europea de Comer. e Industria. General. Mayo de 1994. 3.626.
 García Isarria, Lorenzo P. General. Enero a diciembre de 1992. 7.705.058.
 Gracia Gil, Eugenio. General. Diciembre de 1994. 9.000.
 Grávalos Rubio, Isaac (INEM). General. Abril de 1992 a marzo de 1994. 2.302.448.
 G.N.B. Templarios, S.L. General. Agosto de 1994. 44.528.
 G.N.B. Templarios, S.L. General. Septiembre de 1994. 44.849.
 G.N.B. Templarios, S.L. General. Octubre de 1994. 45.490.
 IBERMERCADO, S.L. General. Octubre de 1994. 115.020.
 Kursaal Hostalera, S.L. General. Octubre de 1994. 528.586.
 Marrón Moya, Ana Isabel. General. Julio de 1994. 57.236.
 Marrón Moya, Ana Isabel. General. Octubre de 1994. 100.662.
 Martínez Carazo, José. General. Marzo a abril de 1992. 11.808.
 Milocha Distribución, S.L. General. Enero a marzo de 1993. 334.909.
 Pardillo Valdehito, Fructuoso. General. Octubre de 1994. 76.235.
 Pérez Clemente, Joaquín. General. Junio de 1992 a abril de 1993. 282.564.
 Pérez Clemente, Joaquín. General. Abril de 1993. 18.036.
 Pérez Clemente, Joaquín. General. Octubre de 1993. 18.036.
 Pérez Fonts, Joaquín José. General. Junio de 1992 a abril de 1993. 470.938.
 Pérez Fonts, Joaquín José. General. Abril de 1993. 30.060.
 Pérez Fonts, Joaquín José. General. Octubre de 1993. 30.060.
 PRV Editores, S.L. General. Enero de 1994. 59.198.
 Pub Gala, S.L. General. Agosto a septiembre de 1994. 206.056.
 Pub Gala, S.L. General. Octubre de 1994. 263.019.
 Red de Contenedores, S.A. General. Octubre de 1994. 291.506.
 Red de Contenedores, S.A. General. Octubre de 1994. 294.548.
 Rubio Colás, Víctor. General. Abril de 1991 a febrero de 1992. 867.207.
 Rubio Colás, Víctor. General. Octubre de 1992 a marzo de 1993. 69.120.
 Ruiz Maldonado, Jorge Juan. General. Enero de 1992. 2.096.
 Saneamientos Lomaval, S.C. General. Octubre de 1994. 63.180.
 Transportes T. Domingo, S.A. General. Abril de 1994. 63.142.
 Vázquez Sureda, Enrique (INEM). General. Mayo de 1989 a octubre de 1990. 1.551.746.
 Zhou Aijun. General. Agosto de 1994. 126.540.
 Zhou Aijun. General. Octubre de 1994. 144.640.
 Chamarro Moreno, Francisco. Autónomos. Junio de 1992. 25.704.
 Fernández Lecina, Clara. Autónomos. Febrero de 1994. 32.420.
 Trebejo García, José Oscar. Autónomos. Noviembre de 1993. 28.947.
 Dionisio Puente Prieto. Rec. diversos. Enero a diciembre de 1992. 84.096.
 Dionisio Puente Prieto. Rec. diversos. Enero a diciembre de 1993. 84.096.
 Enrique Gabarre Giménez. Rec. diversos. Enero a diciembre de 1993. 43.200.
 Fam. de M. Angeles Alonso Omeca. Rec. diversos. Diciembre de 1993. 99.730.
 Marco Giménez Giménez. Rec. diversos. Abril de 1994. 8.656.
 Zaragoza, 3 de octubre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 49.546

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, contra José Luis Aventín López, en el que se le ha practicado con fecha 22 de septiembre de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Cuenta corriente: LO-11290-35.

Entidad bancaria: CAI-OP.

Importe embargado: 9.122 pesetas.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 2 de octubre de 1995 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 49.550

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.444 de 1994-D, interpuesto por la procuradora doña Eva Capablo Mañas, en nombre y representación de Joan Soki Panzo, contra el delegado del Gobierno en Aragón sobre acuerdo de 1 de agosto de 1994 decretando la expulsión del recurrente del territorio nacional, prohibiéndole la entrada en España por tres años. (Departamento de Extranjería. Expte. 14.703/323. Ref. I.1. Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 49.878

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 705 de 1994 (autos núm. 1.034-2/93), seguidos a instancia de Blanca Batalla y otra, contra Modos Gabinete de Imagen, S.L., y otros, sobre reclamación de cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1995 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación núm. 705 de 1994, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, con pérdida de los depósitos y consignaciones constituidos para recurrir, a los que se dará el destino legal, condenando asimismo a la recurrente al pago de costas, incluidos honorarios, al letrado de la parte recurrida-impugnante.»

Y para que conste y sirva de notificación a MOZ, Publicidad y Marketing, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1995. — El secretario, Basilio García Redondo.

SECCION SEXTA

AZUARA

Núm. 49.501

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia e ignorado paradero, se notifica a los herederos de Cesáreo Aina Cubero, como titular de una finca (polígono 41, parcela 116), lindante al lugar del emplazamiento propuesto, lo siguiente:

Alicia Gutiérrez Ibáñez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para una instalación de almacenamiento y red de distribución de gas licuado propano con un depósito fijo aéreo de 4,00 metros cúbicos de capacidad en la granja de broilers, sita en el paraje "Costeras", polígono 41, parcela 117.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por esta instalación accesoria a la actividad establecida pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuara, 28 de septiembre de 1995. — La secretaria.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 49.494

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Primero. — Aprobar definitivamente la división de la unidad de ejecución núm. 5-I del PGOU en dos nuevas e independientes unidades de ejecución: la U.E. 5-IA y la U.E. 5-IB, en los mismos términos y sin modificación alguna, como lo fue en la correspondiente aprobación inicial.

Segundo. — La presente aprobación definitiva se publicará en el BOP, así como los propietarios interesados.

No obstante, el Ayuntamiento acordará lo pertinente.

Lo que se hace público para la efectividad de la delimitación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38.1 d) del Reglamento de Gestión.

Cuarte de Huerva, 26 de septiembre de 1995. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 49.926

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1996.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo el expediente devendrá definitivamente aprobado.

A los efectos previstos en el apartado cuarto del mencionado artículo, a continuación se hace público, como anexo al presente, el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, sin perjuicio de la posterior publicación de anuncio, indicando, en su caso, la elevación a definitivo del repetido acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, 29 de septiembre de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

ANEXO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Artículo 2º.-

Naturaleza rústica:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,42 por 100.

Naturaleza urbana:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,46 por 100.

Ordenanza Fiscal de la tasa de alcantarillado.-

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de un tanto alzado anual, con carácter general.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 3.000 ptas./año y finca.

Ordenanza Fiscal por prestación de servicios. Licencia de apertura de establecimientos.-

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1º.- La cuota inicial resultará de multiplicar la base imponible por un tipo pts./m2. de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

- Superficie del local hasta 250 m2.	70 ptas.
- Superficie del local de 251 a 500 m2.	65 ptas.
- Superficie del local de 501 a 1.500 m2.	60 ptas.
- Superficie del local de 1.501 a 3.000 m2.	55 ptas.
- Superficie del local de 3.001 a 6.000 m2.	40 ptas.
- Superficie del local de 6.001 a 10.000 m2.	35 ptas.
- Superficie del local de 10.001 a 15.000 m2.	30 ptas.
- Superficie del local de 15.001 a 25.000 m2.	20 ptas.
- Superficie del local de más de 25.001 m2.	10 ptas.

Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida de basuras.-

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

2º.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Viviendas:		
- Por cada vivienda	5.500 pts	
Epígrafe 2º.- Alojamiento:		
A) Hoteles, moteles, hotel-apartamento	5.500 pts	
B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	5.500 pts	
Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación:	a/ contenedor	c/ contenedor
A) Supermercados, economatos y cooperativas	8.000 pts	36.000 pts.
B) Almacenes al por mayor de frutas, verdura y hortalizas	8.000 pts	36.000 pts.
C) Pescadería, carnicería y similares	8.000 pts	36.000 pts.
Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración:	a/ contenedor	c/ contenedor
A) Restaurantes	26.000 pts	36.000 pts
B) Cafeterías	26.000 pts	36.000 pts
C) Wisquerías y pubs	26.000 pts	36.000 pts
D) Bares	26.000 pts	36.000 pts
E) Tabernas	26.000 pts	36.000 pts
Epígrafe 5º.- Establecimientos de espectáculos:		
A) Cines y Teatros	5.500 pts	
B) Salas de Fiestas y discotecas	5.500 pts	
C) Salas de Bingo	5.500 pts	
Epígrafe 6º.- Otros locales industriales y mercantiles		
A) Centros Oficiales	5.500 pts	
B) Oficinas bancarias	5.500 pts	
C) Grandes Almacenes	5.500 pts	
D) Otros locales no expresamente tarifados	26.000 pts	36.000 pts
Epígrafe 7º.- Residuo industrial.		
- Gran residuo o residuo especial bien por volumen o peso	50.000 pts	

Ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua potable a domicilio.-

Artículo 5º.-

2º.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFA 1º.- Acometida a la red general.

- En casco urbano	16.000 ptas.
- En los antiguos sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las NN.SS.	26.000 ptas.

Ordenanza Fiscal del precio público por entrada de vehículos a través de aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.-

Artículo 3º.- Cuantía.-

2º.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad:
- 4.000 pesetas por licencia y año.

Ordenanza fiscal del precio público por la prestación de servicios de pesaje mediante la báscula municipal.-

Artículo 3º.- Cuantía.

2º.- Las tarifas de este precio público serán las que a continuación se expresan, por cada acto de pesaje dentro del horario de funcionamiento del servicio:

- a) Hasta 20.000 kgs. de peso, 125 ptas.
- b) De más de 20.000 kgs. de peso, 300 ptas.
- c) Más de 30.000 kgs. de peso, 500 ptas.

Ordenanza fiscal del precio público por la prestación de servicios culturales.-

Artículo 3º.- Cuantía.-

2º.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Escuela de Formación de Educandos de Bandas de Música:	14.000 pts. anuales.
En el supuesto de inscribirse dos o más miembros de una misma familia, el importe será minorado en cada cuota a razón de 1.000 Pts./anuales por cada miembro.	
Escuela de Formación de Educandos de Coral.	7.000 pts. anuales.
Cursos de fotografía, cerámica y otros de expresión plástica:	coste del curso.

Ordenanza fiscal del precio público por la prestación de servicios deportivos y recreativos.-

Artículo 3º.- Cuantía.-

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Abonos al Complejo Deportivo:	
- Niños de 6 a 16 años	6.000 ptas.
- Adultos.	8.000 ptas.
Entrada individual	500 ptas.
Alquiler de pistas (precio por hora):	
- Pistas al aire libre:	
- Entrenamientos	1.500 ptas.
- Competiciones	2.000 ptas.
- Pistas cubiertas:	
- Entrenamientos	2.000 ptas.
- Competiciones	3.000 ptas.
- Media pista	1.500 ptas.
Alquiler campo de fútbol:	
- Por temporada	125.000 ptas.
- Por partido	5.000 ptas.
Alquiler campo de fútbol sala:	
- Por partido	2.000 ptas.
Bono de 10 entradas	
Con derecho a entrada al Complejo y uso de las instalaciones.	3.500 ptas.
Abono de temporada de piscinas:	
- Familiar de dos miembros (matrimonio).	7.500 ptas.
- Familiar de tres miembros.	11.200 ptas.
- Familiar de cuatro miembros.	14.200 ptas.
- Familiar de cinco miembros.	16.600 ptas.
- Familiar de seis miembros o más.	18.300 ptas.
- Individual.	7.000 ptas.
- Mayores de 60 años.	exentos.
Nota: El abono familiar comprenderá a padres e hijos mayores de 7 años.	
Entradas:	
- Bonos de 10 entradas.	3.600 ptas.
- Entrada infantil (de 7 a 12 años).	325 ptas.
- Entrada adulto.	550 ptas.

3º.- Se establecen las siguientes bonificaciones en función de los miembros de la unidad familiar que se abonen al Complejo Deportivo, entendiéndose que el primer miembro corresponde siempre a los padres o a los recibos de importe superior.

- El segundo miembro	15 por 100.
- El tercer miembro	30 por 100.
- El cuarto o más miembros	50 por 100.

Artículo 4º.- Obligación del pago.-

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se accede a las instalaciones deportivas, salvo en los supuestos de abonos.

Los abonos anuales se pagarán al inicio de la temporada, mediante domiciliación bancaria y antes del día 30 de octubre.

Para los abonos de piscinas, la fecha límite se fija en el 30 de mayo.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.-

Las defraudaciones de la presente Ordenanza se sancionarán en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Artículo 7º.- Observaciones a estas tarifas.-

1.- Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia:

En base al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden, los alumnos del Centro Escolar Emiliano Labarta podrán utilizar sin cargo las instalaciones deportivas municipales para sus clases de educación física en horarios de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

2.- Actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes:

Todas las actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, gozarán de preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas y la correspondiente tarifa se considerará incluida en el precio de la actividad

3.- Días de "Puertas Abiertas" en las piscinas:

El primer día de apertura de las piscinas, se permitirá el acceso gratuito de los vecinos.

Ordenanza fiscal del precio público por el aprovechamiento especial del vertedero municipal.-

Artículo 3º.- Cuantía.

b) La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por viaje al vertedero con escombros y escorias.	5.000 ptas.
Por viaje al vertedero con tierras y arenas.	3.000 ptas.
Por viaje con pequeño escombros.	1.000 ptas.

Ordenanza de circulación y tráfico de este municipio.

Incluir en esta Ordenanza:

Artículo 45.- Bonificaciones.-

Si la multa impuesta se hiciera efectiva en el plazo de diez días siguientes a la fecha de recepción de la denuncia, se aplicará una bonificación del 20 por 100 en el importe de la cuota, salvo que se trate de infracciones calificadas como graves o muy graves.

Incluir en el cuadro sancionador:

Infracciones estéticas:		
Estacionar en lugar señalizado con prohibido parada.	25.000 ptas.	10.000 ptas.
Estacionar en badén debidamente señalizado.	15.000 ptas.	10.000 ptas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas contenidas en el apdo. 2º del art. 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas del precio público por temporada serán las siguientes:

Por mesa y cuatro sillas.	1.000 ptas.
---------------------------	-------------

Artículo 4º.- Normas de gestión.-

1º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2º.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar.

3º.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y abonado el precio público.

4º.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5º.- Obligación de pago.-

1º.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2º.- El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento; pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa de mobiliario e instalaciones municipales especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se conceda autorización para la utilización privativa de mobiliario e instalaciones municipales, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se concedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía del precio público regulador en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las siguientes instalaciones.

2º.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Salón cultural del Ayuntamiento:

1.- Conferencias, encuentros, jornadas y similares:

- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro. 10.000 ptas.
- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro. 25.000 ptas.

2.- Exposiciones y ventas:

- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro. 5.000 pts
- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro. 25.000 ptas.

3.- Conciertos, bailes, y otras actividades de animación.

- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro. 10.000 ptas.
- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro. 35.000 ptas.

4.- Actividades culturales, deportivas y recreativas.

- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro. 10.000 ptas.
- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro. 25.000 ptas.

Nota: El precio de este apdo. se entiende por curso con un período de duración máxima de tres meses.

- Otros locales:

- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro. 1.000 ptas.
- Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro. 10.000 ptas.

- Mobiliario:

- Por equipo de sonido. 10.000 ptas./día

Artículo 3º.- Normas de gestión.-

1º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada y serán irreducibles.

2º.- Las personas o entidades interesadas en la utilización de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la instalación o mobiliario a utilizar, objeto, día y hora.

3º.- No se consentirá ocupación o utilización hasta que se haya obtenido la correspondiente autorización y abonado el precio público.

4º.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

5º.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con las Asociaciones existentes en el Municipio que organicen actividades para las que sea necesario utilizar locales municipales recogidos en esta Ordenanza, para lo que se tendrá en cuenta la clase de actividad, número de interesados, tiempo de duración, etc.

Artículo 4º.- Obligación de pago.-

1º.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2º.- El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 5º.- Infracciones y sanciones.-

Las defraudaciones de la presente Ordenanza se castigarán en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.-**Artículo 1º.- Concepto.-**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, especificado en las tarifas contenidas en el apdo. 2º del art. 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Ferias.

- Por licencia para ocupación de terrenos con instalaciones y 1.000 ptas./autorización. atracciones feriales.

Tarifa segunda. Mercados de los Jueves.

- Por licencia para ocupación de terrenos con puestos de 500 ptas./día. venta.

Artículo 4º.- Normas de gestión.-

1.- Las cantidades exigible con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período o temporada autorizado.

2.- a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza.

b) Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el art. 5 siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar.

b) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 5º.- Obligación de pago.-

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L E C E R A

Núm. 49.488

Cumplidos los trámites reglamentarios el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de agosto de 1995, ha aprobado la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Lécera, 29 de septiembre de 1995. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECIÑENA**Núm. 49.485**

Concluido el proceso selectivo y nombrada funcionaria de carrera de la escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D, denominación de la plaza auxiliar de Administración general, a Eva María Albero Franco, por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 1995 se hace público a los efectos oportunos.

Leciñena, 25 de agosto de 1995. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**ALTO JALON****Núm. 49.487**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Mancomunidad ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.750.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.000.000.
6. Inversiones reales, 31.500.000.

Suma el estado de gastos, 40.250.000 pesetas.

Estado de ingresos

4. Transferencias corrientes, 8.250.000.
7. Transferencias de capital, 32.000.000.

Suma el estado de ingresos, 40.250.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Alhama de Aragón, 20 de agosto de 1995. — El presidente, Antonio López Batrián.

QUINTO**Núm. 49.496**

Olga Usón Aznar ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de tienda de venta menor de congelados, sita en plaza de Don Martín Abenia, núm. 9, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer puedan hacer las pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, 10 de julio de 1995. — El alcalde, Manuel Pérez Abenia.

TORRIJO DE LA CAÑADA**Núm. 49.499**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1995, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 1, 2 y 3 del presupuesto municipal de 1995.

Dichos expedientes quedan expuestos al público durante quince días a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Torrijo de la Cañada, 26 de septiembre de 1995. — El alcalde, Esteban Pacheco López.

TORRIJO DE LA CAÑADA**Núm. 49.499 bis**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1995, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal.

Dicho expediente queda expuesto al público durante treinta días a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Torrijo de la Cañada, 26 de septiembre de 1995. — El alcalde, Esteban Pacheco López.

ZUERA**Núm. 49.486**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas fiscales números 4 y 8, y se procede a la publicación íntegra de dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, punto 4, de la Ley 39 de 1988.

1.ª Artículo 4.º, punto primero, apartado 2.º), de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: "Este coste se establecerá aplicando al presupuesto de ejecución material que figure en el correspondiente proyecto técnico un 20% en concepto de gastos generales y beneficio industrial."

2.ª Artículo 8.º, punto segundo, apartado 2.º), de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas:

"Este coste se establecerá aplicando al presupuesto de ejecución material que figure en el correspondiente proyecto técnico un 20% en concepto de gastos generales y beneficio industrial."

3.ª Artículo 9 de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas:

"La cuota tributaria se deducirá de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1% en los supuestos 1 a), b) y c) del artículo anterior.

b) 500 pesetas por metro cuadrado de cartel en el supuesto 1 d) del artículo anterior."

Contra este acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de tal jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la precitada ley, sin perjuicio de la entrada en vigor de este acuerdo desde el día de su publicación.

Zuera, 25 de septiembre de 1995. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 49.452**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de declarativo menor cuantía, sobre disolución de cosa común, número 813 de 1994-B, a instancia de los actores Carmen Ocaña Camacho, Ricardo Santos Miñana Vizmanos, Martín Izquierdo Moliner, Amparo Miñana Vizmanos, Mercedes Miñana Vizmanos y Amparo Vizmanos Alonso, representados por la procuradora doña Isabel Artazos Herce, siendo demandados María Pilar Aparicio Pueyo y José Miñana Vizmanos, ambos con domicilio en Zaragoza (Monasterio de Ripoll, 6, 6.º E), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancias del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de enero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado y que sale a subasta es el siguiente:

Urbana sita en calle Compromiso de Caspe, núm. 55, 2.º, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.156, folio 123, finca registral núm. 2.790. Valorada en 5.600.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.250**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 453 de 1992-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Antonio M. Coque Roldán y María García Valls, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del vehículo embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de diciembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 16 de enero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

El vehículo embargado y que sale a subasta es el siguiente:

Un vehículo marca "Fiat", modelo "Regata", matrícula Z-4654-AD. Valorado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 50.419

Don Juan Carlos Fernández Llorente, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos núm. 36 de 1995, a instancia de Metálicas GB, S.L., con CIF núm. B-50.317.858, con domicilio en polígono del Campillo, calle Val de Horca, sin número, nave 57, de Zuera (Zaragoza), representada por el procurador señor Gracia Galán, en los cuales y con esta fecha se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Dispongo: Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a Metálicas GB, S.L., con una diferencia a favor del activo de 4.448.435 pesetas. Se limita la actuación gestora de la suspensión, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa de los interventores judiciales nombrados. Comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad. Anótese en el libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado. Publíquese edictos en el BOP, así como en el diario "Heraldo de Aragón", fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado. Anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del mismo. Se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la sala de audiencia número 12 (edificio de los Juzgados, plaza del Pilar, núm. 2) el día 6 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas; cítese a dicha Junta a la suspensión mediante su procurador en autos, al ministerio fiscal, a los interventores judiciales, a los acreedores por correo certificado con acuse de recibo que se unirá al expediente, haciéndose, además, extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría de este Juzgado el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 49.460

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 926 de 1993 se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Franquicias Línea Regalo, S.L., representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, contra Raquel Til Palacios, representada por el procurador señor Giménez Navarro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Doscientos veinticuatro maletas de viaje, en nailon, de color fucsia. Valoradas en 112.000 pesetas.
2. Treinta y siete lámparas de mesa, de diversos tamaños y colores. Valoradas en 27.750 pesetas.
3. Dieciocho neceseres de plástico, de distintos tamaños. Valorados en 7.200 pesetas.
4. Cincuenta y cinco neceseres de tela, de diversos tamaños y colores. Valorados en 55.000 pesetas.

5. Treinta portarretratos de diversos tamaños y formas. Valorados en 6.000 pesetas.

6. Diez bolsos en tela, de fiestas, de diversos colores. Valorados en 15.000 pesetas.

Asciende la suma total a 222.950 pesetas.

La subasta se celebrará el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierto la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierto dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de febrero de 1996, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 49.461

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, núm. 576 de 1994, a instancia de 3 M España, S.A., representada por la procuradora doña María Carmen Maestro Zaldívar, siendo demandado Luis Ascaso Lira, con domicilio en Zaragoza (calle Francisco de Vitoria, número 25, 3.º E), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 5 de febrero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 del mismo mes de febrero, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado y que sale a subasta es el siguiente:

Piso tercero, letra E, sito en calle Francisco de Vitoria, núm. 25, de Zaragoza, con una superficie útil de 103,57 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 4.282, folio 147, finca núm. 9.299. Valorado en 16.571.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 49.462

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 247 de 1993, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, siendo demandados Rafael Juan Marqués y Teresa Germán Compays, ambos con domicilio en Zaragoza (avenida de Compromiso de Caspe, núm. 7), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos están de manifiesto en este Juzgado, haciéndose constar que falta la inscripción registral a nombre de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 10 de enero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de febrero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 del mismo mes de febrero, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado y que sale a subasta es el siguiente:

Parcela núm. 24, sita en la urbanización Montesol, de Muel (Zaragoza), con una superficie aproximada de 1.050 metros cuadrados. Referencia catastral 1.884.004, figura como titular Rafael Juan Marqués. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.213

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 503 de 1995, instados por Adolfo Lamata Agueda, contra Manufacturas Pemosá, S.L., Intervención Judicial y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 27 de septiembre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Manufacturas Pemosá, S.L., a que pague al demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a Adolfo Lamata Agueda, 342.529 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.732 de 1981, de 30 de octubre, que modifica el Real Decreto 696 de 1980, de 14 de abril, y teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo 50.1 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimar la demanda respecto a las cantidades reclamadas en concepto de indemnización por extinción del contrato por causas objetivas, fijando dicha indemnización en la siguiente cantidad: a Adolfo Lamata Agueda, 1.328.385 pesetas, condenando a la referida demandada al pago del 100 % de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Pemosá, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.471

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 251 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de septiembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fernando Campos Lamelas solicitando ejecución en los presentes autos núm. 252 de 1995, seguidos contra Lineatex, S.A.L.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de junio de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 519.839 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 519.839 pesetas en concepto de principal, más la de 63.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Lineatex, S.A.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.472

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 249 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Joaquín Calvo Sánchez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 379 de 1995, seguidos contra Caribeño, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de septiembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 491.062 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 491.062 pesetas en concepto de principal, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Caribeño, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 49.896

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 609 de 1995, instados por Carlos Cartiel Gascón, contra Triay, S.A., Panamá del Mueble, S.L., y Grubara, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que

comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 31 de octubre de 1995, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Panamá del Mueble, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 49.479

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 233 de 1995, a instancia de José Luis García Baladrón y diez más, contra Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 1995 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 7.796.058 pesetas y 600.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 49.480

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 225 de 1995, a instancia de Félix Angoy Arjol y otro, contra Construcciones Grisparmar, S.L., se ha dictado en fecha 19 de septiembre de 1995 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Construcciones Grisparmar, S.L., y Construcciones Agromán, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 138.817 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Grisparmar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 49.905

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 653 de 1995, a instancia de José A. Lahoz Martínez y Avelino Gorostiza Elorriaga, en reclamación de cantidad, contra Montajes, Pavimentos y Cubiertas Aragón, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso,

que tendrán lugar el próximo día 30 de octubre, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Montajes, Pavimentos y Cubiertas Aragón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 50.065

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 335 de 1995, a instancia de Benito Martín Jarauta, Francisco Javier Arguedas Concha y Rodolfo Martín Jarauta, contra Industrias Textiles Aragonesas, S.A., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los demandantes con la empresa Industrias Textiles Aragonesas, S.A., y condeno a la misma a abonar a dichos demandantes una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de:

Indemnizaciones: a Benito Martín Jarauta, 4.538.430 pesetas; a Francisco Javier Arguedas Concha, 1.686.277 pesetas, y a Rodolfo Martín Jarauta, 809.284 pesetas.

Salarios de tramitación: a Benito Martín Jarauta, 806.832 pesetas; a Francisco Javier Arguedas Concha, 341.224 pesetas, y a Rodolfo Martín Jarauta, 429.416 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición. Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Industrias Textiles Aragonesas, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MAGDALENA DE MEDIANA DE ARAGON

Convocatoria de Junta general extraordinaria Núm. 50.415

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 44 y siguientes de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de la Magdalena, de Mediana de Aragón, se convoca (a solicitud por escrito de partícipes que representan la décima parte o más de los votos de la Comunidad) a Junta general extraordinaria de la mencionada Comunidad, con el siguiente

Orden del día

1.º Revocación y elección de nuevos cargos de presidente y secretario de la Comunidad. Revocación y elección de los vocales del Sindicato. Revocación y elección de vocales del Jurado de Riegos.

2.º Establecimiento de superficies mínimas y máximas para dividir las fincas con caballones a efectos de riegos.

Dicha Junta tendrá lugar en primera convocatoria el día 5 de noviembre de 1995, a las 11.00 horas, en Mediana de Aragón, en el salón de actos del Ayuntamiento, y en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 12.00 horas.

Mediana de Aragón, 9 de octubre de 1995. — El presidente en funciones, José Marfá Sorrosal.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial